

MAT.: APRUEBA TÉRMINO Y NUEVO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 201

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

007006 *30.12.2016

VISTOS:

- a) El Convenio de fecha 29 de Diciembre de 2014 sancionado mediante Resolución Exenta N° 7810 de fecha 29 de Diciembre de 2014, el cual aprueba la transferencia de recursos para ejecución de la Obra de Confianza, barrio **Villa San Miguel**, proyecto "**Reposición de Acera Sur de Tristán Matta, tramo Teodoro Schmidt y Monja Alférez**" suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de San Miguel**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Convenio de fecha 21 de Diciembre de 2015, sancionado mediante Resolución Exenta N° 7667 de fecha 21 de Diciembre de 2015, el cual aprueba la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento Paseo Tristán Matta Poniente**", barrio Villa San Miguel, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de San Miguel**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- c) El Convenio de fecha 21 de Diciembre de 2015, sancionado mediante Resolución Exenta N° 7666 de fecha 21 de Diciembre de 2015, el cual aprueba la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento Paseo Tristán Matta Oriente**", barrio Villa San Miguel, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de San Miguel**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- d) El Oficio N° 6009 de fecha 20 de Diciembre de 2016, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director del SERVIU Metropolitano, en el que se instruye se dejen sin efecto los convenios señalados en las letras a), b) y c) precedentes y se suscriba con la Municipalidad de San Miguel, un nuevo convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "**Iluminación Peatonal de Calles**", del barrio **Atacama Ready**.
- e) La Resolución Exenta N° 1238, de fecha 17 de Junio de 2014, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que selecciona barrios para el Programa Recuperación de Barrios, durante el periodo 2014 – 2018.
- f) La Resolución Exenta N° 309 de fecha 5 de Febrero de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Implementación Fase I", celebrado con fecha 23 de Enero de 2015 y modificada por la Resolución Exenta N° 2919 de fecha 12 de Noviembre de 2015 que aprueba modificación de convenio de fecha 6 de Noviembre de 2015, que incorpora Fase II, entre la **Municipalidad de San Miguel** y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- g) La aprobación de la transferencia de recursos, por parte de la Mesa Técnica Regional N°19 de fecha 24 de Junio de 2016 y N° 44 de fecha 25 de Noviembre de 2016 y Acta de Mesa Técnica Nacional de fecha 19 de Agosto de 2016.

MAT.: APRUEBA TÉRMINO Y NUEVO CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

- h) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 137 de fecha 12 de Diciembre de 2016, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.
- i) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- j) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de poner término anticipado de común acuerdo al convenio, individualizado en el Visto a) de fecha 29 de Diciembre de 2014 aprobado por Resolución Exenta N° 7810 de fecha 29 de Diciembre de 2014, para la ejecución del proyecto de Obra de Confianza **"Reposición de Acera Sur de Tristán Matta, tramo Teodoro Schmidt y Monja Alférez"**, ya que se modifica la Obra de Confianza a un proyecto de financiamiento Municipal.
- b) La necesidad de poner término anticipado de común acuerdo a los convenios, individualizados en los vistos b) y c) de fecha 21 de Diciembre de 2015, sancionados mediante Resolución Exenta N° 7667 de fecha 21 de Diciembre de 2015, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento Paseo Tristán Matta Poniente"** y Resolución Exenta N° 7666 de fecha 21 de Diciembre de 2015, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento Paseo Tristán Matta Oriente"**, en consideración a que dichos proyectos, ya no serán de ejecución municipal, sino que serán de Ejecución SERVIU.
- c) El convenio de fecha _____, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de San Miguel**, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la iniciativa de inversión que en dicho documento se indica, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Apruébese el término anticipado de mutuo acuerdo, de los convenios individualizados en los considerandos a) y b), de la presente Resolución.
- 2.- Apruébese el convenio a que se refiere el considerando c), de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a **30 DIC. 2016**, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, _____, Geógrafo, _____ ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y don **LUIS SANHUEZA BRAVO**, chileno, casado, matrón, _____ en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL** o la Entidad Ejecutora, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3.418, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

**MAT.: APRUEBA TÉRMINO Y NUEVO CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

PRIMERO: a) Por instrumento privado de fecha 29 de Diciembre de 2014 aprobado mediante Resolución Exenta N° 7810 de fecha 29 de Diciembre de 2014, se celebró el convenio de la Obra de Confianza del barrio **Villa San Miguel**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de San Miguel, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **\$ 35.307.375.-**, imputándose la primera cuota del convenio por la suma de **\$ 17.653.688.-** Se debe poner término al convenio según instrucción de la SEREMI Metropolitana de (V. y U.), que consta en Oficio N° 6009 de fecha 20 de Diciembre de 2016, en virtud que se modificó la Obra de Confianza a un proyecto de ejecución y financiamiento Municipal.

b) Por instrumento privado de fecha 21 de Diciembre de 2015 aprobado mediante Resolución Exenta N° 7667 de fecha 21 de Diciembre de 2015, se celebró el convenio referente al proyecto "**Mejoramiento Paseo Tristán Matta Poniente**" del barrio **Villa San Miguel**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de San Miguel, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **\$ 131.204.463.-** imputándose la primera cuota, por la suma de **\$ 52.481.786.-** A este convenio se le debe poner término según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que consta en Oficio N° 6009 de fecha 20 de Diciembre de 2016, por cuanto se modifica la unidad responsable de la ejecución de la ejecución del proyecto, no correspondiéndole ésta a la Municipalidad de San Miguel, sino que a SERVIU Metropolitano.

c) Por instrumento privado de fecha 21 de Diciembre de 2015 aprobado mediante Resolución Exenta N° 7666 de fecha 21 de Diciembre de 2015, se celebró el convenio referente al proyecto "**Mejoramiento Paseo Tristán Matta Oriente**" del barrio **Villa San Miguel**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de San Miguel, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **\$ 131.204.463.-** imputándose la primera cuota, por la suma de **\$ 52.481.786.-** A este convenio se le debe poner término según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que consta en Oficio N° 6009 de fecha 20 de Diciembre de 2016, por cuanto se modifica la unidad responsable de la ejecución de la ejecución del proyecto, no correspondiéndole ésta a la Municipalidad de San Miguel, sino que a SERVIU Metropolitano.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de San Miguel, vienen en poner término a los convenios individualizados en la Cláusula Primera letras a), b) y c).

Asimismo, acuerdan que los montos transferidos a los convenios ya individualizados precedentemente, deben ser reasignados por el Municipio al nuevo proyecto "**Iluminación Peatonal de Calles**", del Barrio **Atacama Ready**.

TERCERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio **Atacama Ready**, de la comuna de **San Miguel**, el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

CUARTO: El referido Programa, contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la etapa de "Ejecución de Contrato de

MAT.: APRUEBA TÉRMINO Y NUEVO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

Barrio", contempla la materialización tanto del Plan de Gestión de Obras como del Plan de Gestión Social, incorporándose esta Segunda Fase en el Convenio de Implementación Fase I de fecha 23 de Enero de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 309 de fecha 5 de Febrero de 2015 y su posterior modificación con fecha 6 de Noviembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 2919 de fecha 12 de Noviembre de 2015, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el **Municipio de San Miguel**, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, deberá ser informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes correspondientes al proyecto "Iluminación Peatonal de Calles", el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad la contratación de la ejecución de las obras objeto del convenio, la que se obliga a respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura y especialidades que corresponda, así como sus respectivas especificaciones técnicas y cubicaciones y demás que han sido aprobados por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, los que se entenderán forman parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana y del SERVIU Metropolitano, la entidad ejecutora deberá:

- a) Iniciar en un plazo de **30** días corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio.
- b) Iniciar las obras en un plazo máximo de **90** días corridos contados desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de garantías y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.
- f) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.),

MAT.: APRUEBA TÉRMINO Y NUEVO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

h) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

SEXO: La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, un detalle de la programación en la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el presente proyecto objeto de este convenio, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la **Municipalidad de San Miguel**, la suma única y total de **\$ 193.420.924.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuotas, conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 6009 de fecha 20 de Diciembre de 2016, de la siguiente manera:

a) La Primera Cuota será de **\$ 164.407.785.-**, correspondiente al 85%, compuesto por: a) La suma de **\$ 52.481.786.-**, monto ya transferido por convenio de fecha 21 de Diciembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 7667 de fecha 21 de Diciembre de 2015, el cual debe ser reasignado por el Municipio a este proyecto; b) La suma de **\$ 52.481.786**, monto ya transferido por convenio de fecha 21 de Diciembre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 7666 de fecha 21 de Diciembre de 2015, el cual debe ser reasignado por el Municipio a este proyecto; c) La suma de **\$ 17.653.688.-**, monto ya transferido por convenio de fecha 29 de Diciembre de 2014 aprobado mediante Resolución Exenta N° 7810 de fecha 29 de Diciembre de 2014, el cual debe ser reasignado por el Municipio a este proyecto; d) La suma de **\$ 41.790.525.-**, saldo que se transferirá contra la total tramitación del presente acto administrativo y se imputara con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

b) La Segunda Cuota de **\$ 29.013.139.-**, correspondiente al 15%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de

MAT.: APRUEBA TÉRMINO Y NUEVO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá realizarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato de ejecución de obras exista uno o varios proyectos o convenios de transferencia involucrados.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de fondos recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- f) El Municipio, en caso de requerimientos de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, deberá presentar una solicitud formal y fundada a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para la revisión, evaluación y posterior autorización por parte de Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda. Lo anterior, debe autorizarse por resolución fundada de este Servicio, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, dentro del marco presupuestario del Barrio y requiera una modificación del presente convenio.

En caso que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de las obras.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del

MAT.: APRUEBA TÉRMINO Y NUEVO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **24 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **LUIS SANHUEZA BRAVO** como Alcalde de la Municipalidad de San Miguel, consta en la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016.

3.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$ 41.790.525.-**, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.882, el saldo se imputará a presupuesto futuro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEOGRAFO PUC
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA


SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA


SERVIU METROPOLITANO
COORDINADOR
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO


SERVIU METROPOLITANO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACION Y COBRANZA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
SECCION PARTES Y ARCHIVO
SECCION CONTRATOS
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUEL
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3.418


SERVIU METROPOLITANO
MINISTRO DE FE


SERVIU METROPOLITANO
URBANISMO


NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe


26 DIC 2016
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR
15 353608
Cvd. 023006

